



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS  
2020



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

14 de octubre de 2020

**VISTO:**

El plan de regularización de Deudas Municipales establecido por el Decreto N° 1335 del 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Decreto se han omitido ciertas excepciones como las situaciones de contribuyentes deudores que solicitan períodos prescriptos y de aquellos no contribuyentes que solicitan el pago de la deuda asumiendo la misma.

Que como está redactado el Decreto de Referencia, quienes se encuentran incluidos en estas dos situaciones precedentemente detalladas, pueden a la fecha gozar de los beneficios del Plan de Regularización de deudas municipales al igual que aquellos que los demás contribuyentes, generando cierta desigualdad; ya que aquellos que solicitan prescripción y suscripción al plan de regularización estarían obteniendo dos beneficios; y por otro lado quienes no son titulares registrales y quieren abonar deuda de algún contribuyente asumiendo la misma, es una situación excepcional autorizada por el Decreto 25/2003, y este caso también se generaría desigualdad con los demás contribuyentes que son titulares registrales, y que también se estaría contribuyendo en perjuicio del Erario municipal ya que dichos bienes pueden ser pasibles de integrar el patrimonio del Municipio.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 107 y 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y específicamente del art. 45° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES**  
**QUE LE SON PROPIAS**  
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Agréguese el artículo 1° bis y el artículo 3° bis al Decreto 1335/2020:

*\*Artículo 1° bis: El contribuyente que solicite prescripción de deuda, no podrá acogerse a este Plan de Regularización. Es decir, que solo podrá utilizar el beneficio, por toda la deuda que figura en los registros municipales.*

*\*Artículo 3° bis: Quienes no acrediten titularidad dominial, si bien pueden pagar la deuda de contado de acuerdo al Decreto 25/2003, no les será aplicable la bonificación establecida en el artículo 3 del presente.*

**Artículo 2°:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1379

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte